

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "WEARABLE TECH-NOWCASTING", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; DE LA C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ARDITA MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL DR. MARCELO FUNES-GALLANZI, REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, Y LA M.P. MÓNICA DE LA LUZ BUENO MARTINEZ, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "LA UAN".

- a. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b. Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c. Que el contador público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d. Que tiene interés en realizar conjuntamente con “LA EMPRESA”, las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado “WEARABLE TECH-NOWCASTING”.
- e. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa al presente convenio.

## II.- Declara “LA EMPRESA”.

- a. Que su objeto según acta 6,986 de manera enunciativo y no limitativo.- a) Desarrollo y apoyo de proyectos científicos y tecnológicos en las áreas de ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, b) Realizar investigación básica aplicada en ingeniería, ciencias aplicadas, ciencias naturales y disciplinas afines, así como la evaluación de factibilidad del desarrollo e implantación de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y modernización tecnológica en empresas micro, pequeñas, medianas y grandes o asociadas con instituciones de educación superior.
- b. Que el Dr. Marcelo Funes-Gallanzi, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio según acta 6,986 (seis mil novecientos ochenta y seis) con fecha de 4 de octubre del año 2011 ante el Licenciado Jorge Olivares Quiroz, Corredor Público no. 16 (dieciséis) del estado de Jalisco.
- c. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción vigente, núm. 2012/16492, lo cual se anexa al presente convenio.
- d. Que es una empresa legalmente constituida en los términos de las Leyes Mexicanas.
- e. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Chapalita No. 1143, Col. Chapalita, C.P. 44500 en Guadalajara, Jalisco.
- f. Que está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes AME1110049W6.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de "PROINNOVA", para el desarrollo del proyecto con clave 220530, denominado "WEARABLE TECH-NOWCASTING", siendo responsable técnico, el Dr. Marcelo Funes-Gallanzi.

### SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" es de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" en una sola exhibición una vez que a "LA EMPRESA" se lo haya ministrado el CONACYT.

Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

Partida	Etapla única	Total
Equipo de cómputo, equipo de redes y equipo de medición y sus respectivos accesorios, consumibles o mobiliario para los mismos.	\$110,000.00	\$110,000.00
Pago internet	\$10,000.00	\$10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$120,000.00</b>	<b>\$120,000.00</b>

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

- Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

- b. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "LA UAN".
- c. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d. Otorgar el apoyo necesario al Dr. Pablo Velarde Alvarado, docente-investigador de "LA UAN" para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

**CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".**

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado "WEARABLE TECH-NOWCASTING" en consecuencia a la entrega de lo siguiente:

- Implementación y desarrollo de software relacionado al proyecto.
- Pruebas del sistema.
- Integración y desarrollo del reporte final.

Cronograma de actividades																				
Beneficiario: Ardita Mexico SA de CV				PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE			TERCER CUATRIMESTRE			Inicio:	01/01/15						
Proyecto: Wearable Tech Nowcasting		Modalidad: PROINNOVA Solicitud: 220530		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Inicio	Fin	Duración	Fecha inicio	Fecha entrega
<b>UAN</b>																				
<b>Software</b>																				
		Sensores + GPS														6	9	3	31/05/2015	29/08/2015
		cálculo viento														6	7	1	31/05/2015	30/06/2015
		asimilación datos														6	7	1	31/05/2015	30/06/2015
		red neuronal														6	8	2	31/05/2015	30/07/2015
		entrenamiento red neuronal														7	8	1	30/06/2015	30/07/2015
		Interfaz estación de control														7	8	1	30/06/2015	30/07/2015
		predicciones														7	8	1	30/06/2015	30/07/2015
		adaptación interfaz de usuario														7	8	1	30/06/2015	30/07/2015
		Pruebas conexión Android														8	9	1	30/07/2015	29/08/2015
<b>Pruebas del sistema</b>																				
		Pruebas finales del sistema integrado y su interacción con la interfaz de														11	12	1	28/10/2015	27/11/2015
		Cambios y mejoras finales resultado de pruebas														11	12	1	28/10/2015	27/11/2015
<b>Reporte final</b>																				
		Integración de los reportes de actividades del consorcio														12	13	1	27/11/2015	27/12/2015

**QUINTA.- INFORMES.**

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

## **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

## **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

## **NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.**

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Pablo Velarde Alvarado, Docente-Investigador.

Por parte de "LA EMPRESA": Dr. Marcelo Funes-Gallanzi, Responsable Técnico.

## **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio a cargo de "LA UAN", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "LA EMPRESA", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.**

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

**“LA EMPRESA”:** Av. Chapalita No. 1143, Col. Chapalita, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco; México.

**“LA UAN”:** Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit; México.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LA EMPRESA", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

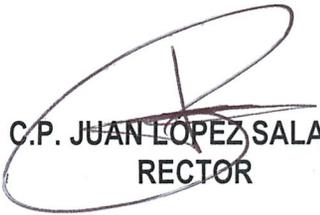
Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes, formarán parte del presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 16 días del mes de febrero de 2015.

POR "LA UAN"



C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR  
RECTOR



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO  
SECRETARIO GENERAL



C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO



DR. PABLO VELARDE ALVARADO  
DOCENTE-INVESTIGADOR

POR "LA EMPRESA"



DR. MARCELO FUNÉS-GALLANZI  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
RESPONSABLE TÉCNICO



M. P. MÓNICA DE LA LUZ BUENO  
MARTÍNEZ  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre La Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa Ardita México, S.A. de C.V. el día 16 de febrero de 2015.